



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE A, OFICINA 312,
TELEFAX 3147824
PEREIRA RISARALDA

<http://sajia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **46251-2016**
Fecha: 29/09/2016 - 17:30:29
Recibido por: JOSE OBER BLITRAGO
Destino: Secretaría Judicial

7.

Oficio No. 3578.
Septiembre 28 de 2016
Radicado T 2016-00259

Doctor
JUAN PABLO GALLO AMAYA
Alcalde Municipal de Pereira
La Ciudad.

Por medio del presente, le comunico que mediante auto de la fecha, este despacho admitió demanda para proceso de ACCIÓN DE TUTELA, que contra la entidad que usted representa, instauró la señora MARÍA AMPARO MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.041.815, actuando como agente oficiosa de su hijo BRAYAN ALEXIS HERNÁNDEZ MUÑOZ.

Por ello, le allego copia de la demanda, y sus anexos, para que se pronuncie sobre la misma, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio; advirtiéndosele que debe aportar los documentos que acredite su calidad de Representante de la mencionada entidad, igualmente, en caso de actuar a través de abogado titulado, debe allegar el respectivo poder para intervenir en este asunto, en caso de no anexar la documentación requerida o no acreditarse la calidad de abogado titulado, no será tenida en cuenta, cualquier información que al respecto allegue a este asunto.

La respuesta podrá ser enviada al correo electrónico institucional pcon02per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN
Oficial Mayor

Pereira, septiembre 12 de 2016

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA - REPARTO

Pereira - Risaralda

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA AMPARO MUÑOZ SANCHEZ
ACCIONADO:	ALCALDIA MUNICIPAL PEREIRA -

MARIA AMPARO MUÑOZ SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.041.815 expedida en Pereira, Risaralda, actuando a nombre de mi HIJO BRAYAN ALEXIS HERNANDEZ MUÑOZ, quien es una persona discapacitada, con síndrome de Down y en mi propio nombre y representación, me dirijo respetuosamente a su honorable despacho para impetrar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA** representada legalmente por su Alcalde o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación; tendiente a obtener la protección de mis Derechos Constitucionales, en especial el **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, RESPUESTA OPORTUNA, CLARA Y DE FONDO, VIDA DIGNA, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EDUCACION, DE TRATAMIENTO ESPECIAL**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política y el Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en procedimiento preferente y sumario, fundamentado en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy una persona desempleada, de 61 años de edad.

SEGUNDO: Mi hijo es BRAYAN ALEXIS HERNANDEZ MUÑOZ, persona discapacitada, con síndrome de Down.

TERCERO: He presentado Derecho de petición ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA-, solicitando AYUDA PARA ALIMENTACION Y TRANSPORTE para mi hijo, en consideración a que soy madre cabeza de hogar y me toca sola con mi hijo y no cuento con los medios económicos para su alimentación y transporte. Con ayudas se ha podido matricular en este sitio que es adecuado para el tratamiento de personas especiales.

CUARTO: A la fecha, la administración municipal de Pereira -NO- me ha respondido, desde que presente el derecho de petición 05-08-2016.

SEXTO: En vista de lo anterior y considerando que no he recibido la respuesta a mi solicitud, se ha conculcado los derechos de acceder a un debido proceso, a una debida respuesta, oportuna, clara y de fondo.

DERECHOS VULNERADOS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA- por los hechos expuestos anteriormente está violando el **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE PETICION, DE VIDA DIGNA, A LA EDUCACION**, contenido en la Constitución Política de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE A, OFICINA 312,
TELEFAX 3147824
PEREIRA RISARALDA

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: **46251-2016**
Fecha: 28/09/2016 - 17:30:29
Recibido por: JOSE OLIVER BUITRAGO
Destino: Secretaría Jurídica

7

Oficio No. 3578.
Septiembre 28 de 2016
Radicado T 2016-00259

Doctor
JUAN PABLO GALLO AMAYA
Alcalde Municipal de Pereira
La Ciudad.

Por medio del presente, le comunico que mediante auto de la fecha, este despacho admitió demanda para proceso de ACCIÓN DE TUTELA, que contra la entidad que usted representa, instauró la señora MARÍA AMPARO MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.041.815, actuando como agente oficiosa de su hijo BRAYAN ALEXIS HERNÁNDEZ MUÑOZ.

Por ello, le allego copia de la demanda, y sus anexos, para que se pronuncie sobre la misma, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio; advirtiéndosele que debe aportar los documentos que acredite su calidad de Representante de la mencionada entidad, igualmente, en caso de actuar a través de abogado titulado, debe allegar el respectivo poder para intervenir en este asunto, en caso de no anexar la documentación requerida o no acreditarse la calidad de abogado titulado, no será tenida en cuenta, cualquier información que al respecto allegue a este asunto.

La respuesta podrá ser enviada al correo electrónico institucional pcon02per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN
Oficial Mayor

Pereira, septiembre 12 de 2016

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA - REPARTO
Pereira - Risaralda

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA AMPARO MUÑOZ SANCHEZ
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL PEREIRA -.

MARIA AMPARO MUÑOZ SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.041.815 expedida en Pereira, Risaralda, actuando a nombre de mi HIJO BRAYAN ALEXIS HERNANDEZ MUÑOZ, quien es una persona discapacitada, con síndrome de Down y en mi propio nombre y representación, me dirijo respetuosamente a su honorable despacho para impetrar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA** representada legalmente por su Alcalde o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación; tendiente a obtener la protección de mis Derechos Constitucionales, en especial el **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, RESPUESTA OPORTUNA, CLARA Y DE FONDO, VIDA DIGNA, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EDUCACION, DE TRATAMIENTO ESPECIAL**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política y el Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en procedimiento preferente y sumario, fundamentado en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy una persona desempleada, de 61 años de edad.

SEGUNDO: Mi hijo es BRAYAN ALEXIS HERNANDEZ MUÑOZ, persona discapacitada, con síndrome de Down.

TERCERO: He presentado Derecho de petición ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA-, solicitando AYUDA PARA ALIMENTACION Y TRANSPORTE para mi hijo, en consideración a que soy madre cabeza de hogar y me toca sola con mi hijo y no cuento con los medios económicos para su alimentación y transporte. Con ayudas se ha podido matricular en este sitio que es adecuado para el tratamiento de personas especiales.

CUARTO: A la fecha, la administración municipal de Pereira -NO- me ha respondido, desde que presente el derecho de petición 05-08-2016.

SEXTO: En vista de lo anterior y considerando que no he recibido la respuesta a mi solicitud, se ha conculcado los derechos de acceder a un debido proceso, a una debida respuesta, oportuna, clara y de fondo.

DERECHOS VULNERADOS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA- por los hechos expuestos anteriormente está violando el **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE PETICION, DE VIDA DIGNA, A LA EDUCACION**, contenido en la Constitución Política de Colombia.

PETICIONES

1. Que se tutele el Derecho Fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, DE VIDA DIGNA, A LA SUBSISTENCIA, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA PROTECCION DE LA POBLACION VULNERABLE.

Que se ordene a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA: -a) Que de inmediato realice los trámites administrativo correspondientes a fin de darme respuesta OPORTUNA, CLARA Y DE FONDO a mis pretensiones y peticiones elevadas en el derecho de petición debidamente presentado.

2. Que la orden impartida por el Señor Juez, sea de inmediato cumplimiento.

ANEXOS

Acompaño copia de la Acción para el archivo y un ejemplar para la Entidad accionada, además de estas los anunciados en el acápite de pruebas.

PRUEBAS

1. Copia de mi Cédula de Ciudadanía
2. Copia de los documentos mencionados.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado por estos mismos hechos y derechos Acción de Tutela ante ninguna otra autoridad judicial.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La Accionante:

Calle 196 No. 15-30 Estación Villegas -- Cuba -PEREIRA-RISARALDA
CELULAR 3128988574

La Entidad Accionada:

Calle 19, cra 7, esquina en Pereira

Cordialmente,

Maria Amparo Muñoz S.
MARIA AMPARO MUÑOZ SANCHEZ

COADYUVO:


CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO
Defensor Público
Karturo456@hotmail.com
cgiraldo@defensoria.edu.co
C.C. 10.084196 pereira,
I.P. 28337 del C.S. de la J.

En Pereira, a 05 de agosto de 2016

<http://saia.pereira.gu>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **36707-2016**
Fecha: 05/08/2016-16:48:22
Recibido por: JOSE OVER BUITRAGO
Destino:

Señor:
JUAN PABLO GALLO
Alcalde De Pereira

EXMO, Sr, JAUN PABLO GALLO

María Amparo Muñoz Sánchez, identificada con número de CC.34.041.815 de Pereira; con 61 años de edad; de domicilio, en la calle 196 – 15- 30 Estación Villegas, Sector Colegurre en Cerritos Pereira, con la mayor consideración y debido respeto,

EXPONE:

Que tiene un hijo llamado Bryan Alexis Hernández Muñoz de 18 años de edad, identificado con número de CC: 1088347420 de Pereira; que es diagnosticado por el psicólogo siquiátra, persona con síndrome de Down y por el profesor de comité municipal de discapacidad, con retraso mental de segundo grado y que no podría estudiar; la señora amparo lleva 13 años asistiendo a la alcaldía para las ayudas que brinda esta entidad, para estas personas que padecen ciertas necesidades, donde allí le daban unos papelitos para que se comunicara para las supuestas ayudas; pero nunca recibió respuesta por parte de la alcaldía, hasta que en el presente año 2016 le entregan un documento que era la primera vez que se arrimaba a las instalaciones para pedir las ayudas teniendo en cuenta que cada año iba para que le dieran soluciones, la señora amparo no cuenta con una vivienda adecuada para su hijo ya que en la zona en la que se encuentra es de alto riesgo y no le puede dar una vida digna a su hijo; ya que ella no puede trabajar por la discapacidad que presenta Bryan solo cuenta con el apoyo de la madre.

100

100

100

100

100

SUPLICA:

Que, por favor le puedan colaborar, ya que no cuenta con ninguno apoyo para darle un mejor futuro a Bryan, que la puedan reubicar ya que en la zona que se encuentra es de alto riesgo; que por parte de la ministra de educación le pueda colaborar para el aprendizaje del joven ya que no cuenta con un colegio adecuado para él; poder tener una respuesta por las personas que son prestigiosas y tiene el corazón y la bondad para ayudar.

Gracias por su atención, de ante mano espero que me puedan colaborar.

Maria Amparo Muñoz Sánchez
Maria Amparo Muñoz Sánchez
CC.34.041.815
TEL: 3128119590- 3129898574

En Pereira, a 05 de agosto de 2016

• **RECIBIDO:** La presente Acción de Tutela fue recibida procedente de la Oficina de Reparto de la Administración Judicial el día 27 de septiembre de 2016 siendo las 11:40 am. Queda radicada al número 66001-40-09-002-2016-00259-00 del Libro Radicador de Tutelas. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).



LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.

Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

La señora MARÍA AMPARO MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.041.815, actuando como agente oficiosa de su hijo BRAYAN ALEXIS HERNÁNDEZ MUÑOZ, ha demandado por vía de Acción de Tutela a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA (RISARALDA), por considerar que le están violando su derecho fundamental de petición.

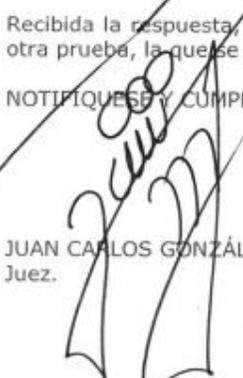
Como dicho libelo, satisface los requisitos mínimos contenidos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la demanda por lo tanto, conforme con los lineamientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena su correspondiente notificación.

Consecuente con lo anterior, notifíquese de la presente demanda al funcionario público que representa la accionada, haciéndole entrega de la copia de la solicitud y sus anexos, para que se surta el respectivo traslado, informándole que cuenta con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la misma para que se pronuncie al respecto y presente las pruebas que quiera hacer valer en defensa de los derechos de su representada.

De igual manera, adviértasele que debe aportar los actos administrativos de nombramiento y posesión, y que en caso de actuar a través de abogado titulado, debe allegar el respectivo poder para intervenir en este asunto, en caso de no allegar la documentación requerida o no acreditarse la calidad de abogado titulado, no será tenida en cuenta, cualquier información que al respecto, alleguen a este asunto.

Recibida la respuesta, se establecerá si es necesaria la práctica de alguna otra prueba, la que se allegará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS GONZÁLEZ RAMÍREZ
Juez.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de septiembre de 2016	Número de radicado:	46251
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	3578		
Persona natural o jurídica:	LUISA FERNANDA QUINTERO LEON		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	3
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	6
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

